

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/EOF/JLAM/VPS



**DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE
RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LAS
INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS
Y/O PRIVADAS CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN 002 "PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0684 *26.04.2016

27 ABR. 2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Glosa Nº 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerando precedentes y a lo previsto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: La asignación presupuestaria correspondiente al "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada" se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Glosa Nº 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente y a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos correspondientes a la citada asignación 002 sobre el "Programa de Financiamiento de

Infraestructura Pública y/o Privada" estarán destinados a aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades de aquellas comunas con una población menor de 50.000 habitantes, por medio del financiamiento de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales.

ARTÍCULO TERCERO: Con los recursos correspondientes a la citada Asignación 002 del Ítem 33 sobre "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", se pagarán todos aquellos gastos que permitan la ejecución del referido programa y, en especial los que se indican en el artículo cuarto siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación señalada en el artículo primero de esta resolución se ejecutará por medio de una convocatoria pública que entregará financiamiento a proyectos de Infraestructura Cultural Pública o Privada de carácter fijo, conforme a las definiciones y mecanismos que se detallan a continuación:

1. Conceptos. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a. Infraestructura Cultural:** Corresponde a un bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas artísticas y culturales en su interior y de distintas actividades o fases del ciclo cultural: creación cultural, producción, difusión/distribución, formación y conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura está asociada a algún tipo de administración que planifica y gestiona las actividades, generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, teatro o sala de teatro.
- b. Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Se refiere a la elaboración completa del proyecto de Arquitectura y todas las especialidades asociadas, las cuales pueden variar dependiendo de la complejidad del proyecto. Generalmente las especialidades de un proyecto son: Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo, entre otros. El producto final es la Planimetría Completa y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de todas las especialidades involucradas, y el Presupuesto de la Obra detallado por partidas. Adicionalmente puede ser complementarse con las fichas técnicas y/o catálogos de los productos, equipos o materiales a utilizar entre otros antecedentes.

2. Requisitos de los beneficiarios. Los postulantes al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada deberán cumplir al menos con los requisitos que se indican a continuación:

- Organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, constituidas como personas jurídicas de derecho privado. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
- Municipalidades de comunas que cuenten con menos de 50.000 habitantes.

El Consejo Nacional de la Cultura y la Artes deberá dictar una resolución en que se establezca la forma en la que se convocará a los postulantes para acceder a las fuentes de financiamiento del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

3. Convocatoria. La convocatoria que abrirá el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para ser beneficiario del Programa, se regirá al menos por los siguientes criterios y características:

3.1. Línea. Para cumplir los objetivos del Programa, se ejecutarán al menos una de las siguientes líneas:

- **Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva, remodelación, ampliación, entre otras.
- **Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija:** Corresponde a ejecución de obras para habilitación, remodelación, reparación, u obra nueva para infraestructuras culturales fijas, tales como casas de la cultura, sala de artes escénicas, galería de artes visuales, entre otras.

3.2. Gastos Financiados. De conformidad con lo que se establezca en la respectiva Convocatoria, se podrán financiar a lo menos los siguientes gastos:

- **Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Gastos de diseño de arquitectura y especialidades y gastos operacionales directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- **Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija:** Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas.

4. Bases de Convocatoria. En las bases de convocatoria se explicitarán las condiciones de postulación, las líneas de financiamiento del Programa, los plazos de postulación, los criterios de evaluación que se emplearán, la Comisión Evaluadora y Seleccionadora, los mecanismos y/o criterios de selección, los montos estimados de recursos concursables por líneas de financiamiento, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y en general todas las materias para llevar a cabo la convocatoria acorde con los objetivos del Programa y sus líneas de financiamiento. Asimismo, las bases podrán contemplar que los postulantes deban contar un plazo mínimo de existencia legal.

Las bases de convocatoria establecerán además las condiciones de presentación de todos los proyectos, señalando la forma, lugar, fecha y demás requisitos de postulación y el convenio de ejecución de los proyectos ganadores.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará a través de una convocatoria pública según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y/o de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos



sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/MVV
Resol. Nº 06/260

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAB. ARTES
S.A.D. N.C. Santiago
26 MAY 2016
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: